

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 104 -2021-GG-SBCH

Chiclayo, 06 de setiembre de 2021.

VISTO:

El Memorándum N° 978-2021-SBCH/GG, de fecha 19 de agosto de 2021, emitido por Gerencia General, el Acuerdo de Sesión de Directorio, de fecha 11 de agosto de 2021, el Informe N° 0343-2021-SBCH/OAJ, de fecha 06 de agosto, emitido por Oficina de Asesoría Jurídica, conteniendo el Informe N° 061-2021-SBCH-Abog. DZLLAS, de fecha 05 de agosto de 2021, el Memorándum N° 741-2021-SBCH/GG, de fecha 27 de julio de 2021, emitido por Gerencia General, el Oficio N° 153-2021-MPCH-PPM, de fecha 20 de julio de 2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, conteniendo el Informe N° 103-2021/MPCH/PPM, de fecha 20 de julio de 2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; solicitando la expedición de Resolución Autoritativa a favor del Procurador Público Municipal;



CONSIDERANDO:

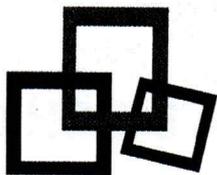
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se regulo la naturaleza jurídica, funciones, estructura organiza y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbitos local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentre en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.



Que, dentro del contenido de la misma norma legal se regula entre otras disposiciones, que las Sociedades de Beneficencia no se constituyen como Entidades Públicas y como tal los Sistema de Control y el Sistema de Defensa Judicial de Estado que está a cargo de la Procuradurías Municipales.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, que en su Artículo 33, sobre las funciones de los procuradores públicos, inciso 8, señala: "Son funciones de los/as procuradores/as públicos: Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista
Elena
Elena Cabrera de Céspedes
FEDATARIA
08-09-2021



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 104 -2021-GG-SBCH

Que, mediante Oficio N° 000119-2021-SBCH/OCI, recibido con fecha 001 julio del 2021, la Jefatura de Órgano de Control Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, remite el Informe de Control Especifico N° 077-2021-2-0512-SCE tomo I y II a la Procuraduría Pública Municipal poniendo de conocimientos de hecho de presuntas irregularidades por parte de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo como es "Pago de multas por cobro de cuotas extraordinarias al margen de la normativa de educación en la I.E.P. Vicente de la Vega y por incumplimiento de obligaciones tributarias."



Que, en el mencionado informe, el Órgano de Control Institucional, recomienda dar inicio de las acciones legales civiles correspondiente contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con presunta responsabilidad civil, referido al cobro por concepto de cotas extraordinarias al margen de la normatividad de educación en la I.E.P Vicente de la Vega que ocasiono sanción de multa por parte de INDECOPI (Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual), generando un perjuicio económico a la entidad de S/16,111.20 (DIECISÉIS MIL CIENTO ONCE CON 20/100 soles) encontrando responsabilidad civil contra María Rosario Verástegui León, Martha Elizabeth Chávez Alarcón, Cesar Abel Rimarachin Rimarachin y Mirian Lourdes Peralta Imaña.



Así mismo, se encontró presunta responsabilidad en contra de Flora Cieza Fernández, respecto al pago de tributos retenido fuera de plazo, que ocasiono sanción de multa aplicada por la SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria), generando un perjuicio económico a la entidad por el monto de S/6,153.00 (SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 00/100 SOLES).

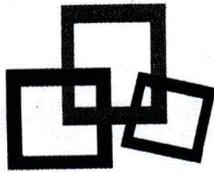
Que, mediante Oficio N° 153-2021/MPCH/PPM, de fecha 20 de julio de 2021, la Procuraduría Pública Municipal, remite el Informe N° 103-2021/MPCH/PPM, a la Presidencia del Directorio de la Sociedad de Beneficencia, en el cual sustenta la necesidad de aplicar la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad para el inicio de las acciones judiciales contra funcionarios y servidores públicos y solicita se emita Resolución Autoritativa, en relación a las del Informe de Control Especifico N°007-2021-2-0512-SCE, Servicios de control Específicos a hechos con presunta irregularidad a la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Que, mediante Proveído N° 262-2021-P-SBCH, de fecha 26 de julio de 2021, la Presidencia del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo remite a Gerencia

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista


Elena Cabrera de Céspedes
FEDATARIA

08-09-2021



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 104-2021-GG-SBCH

General para que se tomen las acciones sobre lo indicado en los documentos el mismo que mediante Memorándum N° 741-2021-SBCH/GG, de fecha 27 de julio de 2021, es remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para que se proceda a emitir el informe legal respectivo con el propósito de atender lo peticionado por la Procuraduría Pública Municipal.

Que, mediante Informe N° 0343-2021-SBCH/OAJ, de fecha 06 de agosto de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica remite a Gerencia General el Informe N° 061-2021-SBCH-Abog.DZLLS, de fecha 05 de agosto de 2021, el cual sustenta la necesidad de requisitos de procedibilidad para el inicio de acciones judiciales contra funcionarios.



Que, mediante Acta de Sesión de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de fecha 11 de agosto de año 2021, los Miembros del Directorio, aprobaron por Mayoría la expedición la Resolución Autoritativa a favor del Procurador Publico Nacional para la toma de acciones en razón del informe de control de servicios específicos, con la salvedad y la atingencia que al momento de tomar algún tipo de conciliación se tome en consideración la salvaguarda de los intereses de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, debiendo participar alguno de los servidores de la misma para velar o ratificar dicha situación.



Que, mediante Memorándum N° 978-2021-SBCH-GG, de fecha 19 de agosto de 2021, la Gerencia General, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir el acto resolutive correspondiente.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 032-2021-P-SBCH de fecha 30 de junio;

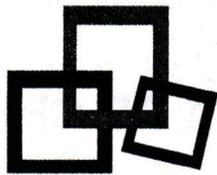
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que en defensa e intereses de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, concilie en el procedimiento extrajudiciales, así como disponer de la materia conciliable con los funcionarios, ex funcionarios, servidores y ex servidores María Rosario Verástegui León, Martha Elizabeth Chávez Alarcón, Cesar Abel Rimarachin Rimarachin, Mirian Lourdes Peralta Imaña y Flora Cieza Fernández; inmersos en el Informe de Control Específico N° 077-2021-2-0512-SCE, del Órgano de Control Institucional de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, con la finalidad de

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista


Elena Cabrera de Céspedes
FEDATARIA

08-09-2021



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 104 -2021-GG-SBCH

arribar un acuerdo conciliatorio, para que cancelen el pago de los montos S/16,111.20 (DIECISÉIS MIL CIENTO ONCE CON 20/100 soles) ocasionado por la sanción de multa aplicada por INDECOPI, por cobro de cuotas extraordinarias al margen de la normativa de educación en la I.E.P. Vicente de la Vega, así como el pago de tributos retenidos fuera de plazo, ocasionando sanción de multas aplicada por la SUNAT, generando perjuicio económico a la entidad de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo por la suma de S/6,153.00 (SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 00/100 SOLES)



ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, lo actuado a la Procuraduría Publica Municipal para los fines que se contrae en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.https://.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Macarena Wester Pérez
Abg. Macarena Wester Pérez
GERENTE GENERAL (e)

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista
EL
Elena Cabrera de Céspedes
FEDATARIA
07-09-2021